

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Visto el oficio del Director de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, interesando se disponga el pago de la finca número 2, propiedad de don José de la Roza y de D. José Osoro, ocupada con motivo de la construcción del ferrocarril de enlace entre las estaciones de los Ferrocarriles Vasco-Asturianos y Económicos de Asturias, en Oviedo; y

Resultando que, por Real orden de 2 de Marzo de 1929, se resolvió el recurso interpuesto por la Compañía expropiante contra la providencia de este Gobierno Civil de fecha 19 de Julio de 1927, fijándose en dicha Real orden las tasaciones definitivas para dicha finca número 2, y para las números 5 y 7, propiedad de D.^a Juana Varela:

Resultando que comunicada la mencionada Real orden de 2 de Marzo de 1929 a los propietarios interesados, promovió contra la misma pleito contencioso administrativo D.^a Juana Varela, dueña de las fincas números 5 y 7, pendiente en la actualidad de la resolución del Tribunal Supremo:

Considerando que los propietarios de la finca número 2, al no recurrir contra dicha Real orden en el plazo reglamentario, transcurrido con exceso, se les debe considerar por conformes con la tasación en aquella Real disposición fijada.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Regla-

mento de 13 de Junio de 1879 para ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa, acuerda disponer que por la Compañía expropiante se proceda al pago de pesetas 41.771,15, a que asciende el importe de la tasación aprobada de la finca número 2, en el Ayuntamiento de Oviedo, el día treinta del corriente mes de Junio, a las once horas; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; que se notifique la misma a D.^a Encarnación Vázquez, en representación de la menor Luisa Osoro, heredera de don José Osoro, y a los herederos de D. José de la Roza, para que por sí, o por medio de representante debidamente autorizado, se presenten en el Ayuntamiento de Oviedo, el día y hora señalados, con los títulos y documentos que acrediten la propiedad que se expropia, a percibir la cantidad mencionada; que, asimismo, se comuniquen la resolución al Director de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, para su conocimiento, y a la Alcaldía de Oviedo para el suyo, advirtiéndole que el pago ha de verificarse en la forma prevenida en los artículos antes citados del Reglamento de Expropiación, y que en tiempo oportuno remita dicha Alcaldía a este Gobierno Civil el acta del pago que establece el artículo 65 de aquel Reglamento

Oviedo, 6 de Junio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

R. al núm. 1.279

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día tres del actual, acordó aprobar el proyecto de reparación de las carreteras de Meredo a Samagán, Vegadero a Boal, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, durante el año en curso, y sacar a subasta las obras de tal repara-

ción, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.505,10 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 7 de Junio de 1930.— Por acuerdo de la Comisión provincial, E. Presidente, José de Argüelles.— El Secretario, Pedro Mantilla.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día tres del actual, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, kilómetros 1 al 26, y sacar a subasta las obras de reparación de dicho proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.085,67 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comi-

sión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 7 de Junio de 1930.— Por acuerdo de la Comisión provincial, El Presidente, José de Argüelles.— El Secretario, Pedro Mantilla.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día tres del actual, acordó aprobar el proyecto de conservación y reparación de los caminos Villanueva de Oscos a la Garganta, kilómetros 1 al 4, y de San Tirso de Abres a la Estación del ferrocarril de Villadrid, y sacar a subasta las obras de dicho proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.249,21 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 7 de Junio de 1930.— P. A. de la C. P., El Presidente, José de Argüelles.— El Secretario, Pedro Mantilla.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN MUSEL.

ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras, por Real orden de 14 de Mayo de 1930, para la adquisición en pública subasta, de traviesas, para la instalación de vías en Aboño, con arreglo al proyecto aprobado por dicha Real orden, y cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve mil ochocientos noventa y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las once de la mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en el Salón de sesiones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón, ante una Comisión de la misma y con asistencia del Notario que le corresponda, y en su local situado en el muelle del puerto de Gijón, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Secretaría de la mencionada Junta.

Las proposiciones, que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se admitirán en la Secretaría de la misma, hasta las trece horas del día 5 de Julio próximo y el Sr. Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidos en papel sellado de la clase sexta y con estricta sujeción al modelo adjunto y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 596,80 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les estará asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en Obligaciones de la Junta, valoradas a la par, debiendo acompañarse a cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para el suministro de traviesas, para instalación de vías en Aboño, y cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve mil ochocientos noventa y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

1.ª La contrata se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución

de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento

2.ª Cada licitador presentará la proposición para el suministro de mil ochocientos setenta y cinco traviesas de dos sesenta metros, y sesenta de cuatro cincuenta metros.

3.ª Para poder tomar parte en la contrata se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de quinientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos, que representa el tres por ciento del presupuesto de contrata.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificado lo cual le será devuelto.

4.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en la Sucursal de la Caja de Depósitos, de Oviedo, o en la general de Madrid, en etálico, efectos de la Deuda pública u Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que a tal efecto señala el Real decreto de 26 de Julio de 1926, publicado en la *Gaceta* del día 27.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el Pliego de condiciones facultativas.

8.ª El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 4.º del Pliego de condiciones facultativas de la contrata.

9.ª El contratista vendrá obligado en lo que a él incumba, al cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de ejecutar las obras, y en especial a las contenidas en las cláusulas siguientes del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, en lo que sean aplicables al caso.

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que se presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que serán desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las

obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras y servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicatrices de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del que expedirán gratuitamente copia y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero empleado, servicios que estos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior.

En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

10. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas, o en el de las generales, llevará consigo en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal

11. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la

extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de estos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones de contrato.

«Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

12. El abono de cada partida de material se hará mediante certificación expedida por el Sr. Ingeniero Director de la Junta, después de los treinta días de la fecha de recepción, y dentro de los diez días siguientes de la fecha de haber sido aprobada por la Comisión permanente, hallándose sujetas dichas certificaciones a los descuentos que señalan el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, publicado en la *Gaceta* del 3 de Octubre del mismo año, y al de 9 de Abril de 1927, publicado en la *Gaceta* del 12 del mismo mes y año.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta, de traviesas para la instalación de vías en Aboño, se comprometo a hacer el suministro de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que señaada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de las carreteras de Boñar a Campo de Caso, sección de Lillo a Santullano kilómetros 21, 22, 29 y 30, y de Campomanes a la Estación del Ferrocarril, kilómetro único, ejecutadas por el contratista D. Ramón Estrada Fernandez durante los años 1929 y 1930, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante las Alcaldías de Aller y Lena o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Junio 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.
R. al núm. 1.264

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Ribadesella de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase octava, y se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 6 de Junio de 1930.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.292

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Gobernador, en decreto fecha 26 de Mayo pasado, ha dictado lo siguiente:

«Vista la instancia suscrita por D. Luis Lafont Lagarez, como apoderado de los Sres. Herrero y Compañía, en la que solicita certificación oficial en la que se contenga literalmente la Real orden de 12 de Noviembre de 1920:

Resultando que la copia autorizada de dicha Real orden se entregó al representante de los señores Herrero y Compañía, en la época de su resolución, y que por extravío del expediente no es posible a esta Jefatura expedir la certificación pedida, pero que obrando el original en la Dirección general de Minas, de ella puede solicitarse».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de D. Luis Lafont Lagarez, por encontrarse ausente de esta capital. Oviedo, 10 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

Habiéndose presentado oposición al registro número 23.384, de mineral de hierro, denominado «Bri tol», sito en el concejo de Grado, interesada la S. A. «Oxidos Rojos de Málaga», la que no tiene representante en esta capital, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que el Registrador pueda conocer la oposición, y en el término de diez días contestarla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Oviedo, 10 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Aprobadas las condiciones técnicas y económicas para la compra de una cuba automóvil, para los servicios de riego e incendios, se anuncia su adquisición por concurso, en las condiciones siguientes:

El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y aquéllas serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo, todos los días hábiles, y horas de diez a trece.

Todo concursante que en nombre propio o con poder de otra entidad o persona presente proposiciones, lo hará en papel de la clase octava (1,20), a la que acompañará cédula personal, y el recibo de haber depositado en la Caja general o municipal, la fianza de mil quinientas pesetas. También se acompañará en sobre aparte, los catálogos y fotografías de las cubas que cada uno de los concursantes ofrezca.

La adjudicación del concurso lo hará la Comisión permanente, la que se reservará el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o a rechazarlas todas sin derecho a reclamación alguna.

El pago se hará en dos plazos, el primero de veinticinco mil pesetas a los treinta días de entrega de la cuba, y el resto en el primer trimestre de 1931.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en el expediente de su referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los que deseen examinarlo.

Consistoriales de Langreo, a 3 de Junio de 1930—Francisco G.
R. al núm. 1.255

Alcaldía de Siero

D. Ramón Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hacesaber: Que habiendo transcurrido el término del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios, sin que se hubiese producido reclamación alguna, se sacan a subasta por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción de un grupo escolar para la parroquia de Collado, bajo el tipo de 40.180,49 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición en pliego cerrado, ezevndida en papel de la clase sexta (de 3,60 pesetas), y ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado resguardo que acredite haberse depositado como fianza provisional, la suma de 2.009,02 pesetas.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine la presentación de pliegos, ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la Consistorial, y la adjudicación definitiva la hará la Comisión permanente en una de las primeras sesiones que celebre, después de transcurrido el término legal.

Los licitadores harán en sus proposiciones las declaraciones que dispone el apartado A) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos, quedando el rematante obligado al cumplimiento de los demás extremos que comprende el Real decreto citado.

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la obra.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, proyecto y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Pola de Siero, Junio 5 de 1930.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Modelo de proposición:

D., vecino de...., bien enterado del proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar para collado, se com-

promete a ejecutarlas con arreglo a los mismos, por la suma de.... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y demás preceptos de la citada disposición.

(Fecha y firma).

R. al núm. 1.284

Alcaldía de Teverga

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de un presupuesto extraordinario que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los mismos y ocho más puedan formularse las reclamaciones u observaciones que contra el mismo se estimen convenientes, con la advertencia de que pasados dichos plazos no serán admitidas.

Consistoriales de Teverga, 2 de Junio de 1930.—El Alcalde, R. Argüelles.

R. al núm. 1.270

Alcaldía de Avilés

D. David Arias y Rodríguez del Valle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y a instancia de personas interesadas, se instruyen expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a los individuos siguientes:

José Arias Fernandez y Narciso y José Arias Heres, padre y hermanos, respectivamente del mozo Arturo Arias Heres, número 20 del reemplazo de 1928.

Manuel Generoso y José Aquilino García Rodríguez, hermanos del mozo Bonifacio Antonio García Rodríguez, número 85 del reemplazo de 1928.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Avilés, 5 de Junio de 1930.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1.287

Alcaldía de Ribadesella

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la habilitación a medio de transferencia del crédito de 2.500 pesetas en el Capítulo 7.º, artículo 1.º con destino a la adquisición, portes y colocación de cuarenta bocas de riego para esta villa y su barrio de La Playa, con cargo a cantidades sobrantes, debidamente justificado de los Capítulos I, artículos 4.º y 6.º, artículo 2.º, se hace público por término de quince días, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se tengan

por conveniente, pues transcurrido dicho plazo con las que se presenten o certificación negativa se dará cuenta al Pleno para la resolución que estime procedente.

Dado en Ribadesella, a 4 de Junio de 1930.—El Alcalde, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.263

Intervención de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la carta de pago, correspondiente al mandamiento de ingreso número 1.198, verificado el día 23 de Septiembre de 1926, por valor de 250 pesetas a nombre de José Antonio Santamarina García, por el primer plazo de la cuota militar como recluta de 1922, por el Ayuntamiento de El Franco, y teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, declarándola nula y sin ningún valor ni efecto, si transcurridos treinta días a partir de la publicación, no se presentase en esta Intervención de Hacienda.

Oviedo, 5 de Junio de 1930.—El Interventor de Hacienda, F. de Goicoechea.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por D. Pedro Viñuela Gutiérrez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, sobre autorización para ampliar una vivienda en una bohardilla de la casa de la calle de Ramón Alvarez García, esquina a la de la Fundación; dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Gijón el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; y librese orden al Juzgado para que comparezca el recurrente en término de cinco días a ratificarse en el escrito.

Oviedo, 24 de Mayo de 1930.—Hay un rubrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 26 de Mayo de 1930.—Félix Lamela.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

En méritos de la providencia dictada en el día de hoy por el se-

ñor Juez municipal de esta ciudad, en demanda de juicio verbal civil, propuesta por don Félix Fernández Cañel, mayor de edad, casado y vecino de San Esteban de las Cruces, en este término, por sí y como legal representante de su esposa doña Felisa Areces, contra don Joaquín, don José y don Maximino Vázquez, ausentes en ignorado paradero, y otros, sobre que se avengan a elevar a escritura pública el documento privado de cesión de bienes que en diecisiete de Junio de mil novecientos veintiseis, les otorgara su causante don Feliciano Vázquez Santa Clara, cuya cuantía no era superior a mil pesetas; se cita y emplaza a los expresados demandados en ignorado paradero, para que el día veintitrés de los corrientes, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a contestar a la demanda de referencia, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de notificación y citación a los don Joaquín, don José y don Maximino Vázquez, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 283 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a dos de Junio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Rafal Valdés.

R. al núm. 1.271

D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada correspondiente al sumario núm. 380 de 1929, seguido en este Juzgado por desobediencia contra los procesados Manuel María y Sabino Valle Alvarez, vecinos de Latores se embargaron como de la propiedad de dichos procesados los semovientes que se expresarán, para responder de las responsabilidades civiles que pudieran afectarlo en dicho sumario.

Una vaca parda de ocho años de edad, con su cria; tasada por perito en 225 pesetas.

La cria de dicha vaca en 150 idem.

Otra vaca parda en 250 idem,
Otra idem de siete a ocho años en 300 idem.

Una novilla bragada de dos años y medio a tres en 300 idem.

Otra novilla, castaña, de dos años y medio a tres, en 325 idem.

Un toro de cinco años negro bragado en 300 idem

Un ternero pardo de unos cuatro meses con una artritis de origen traumático en la articulación del menudillo izquierdo, en 40 idem.

Haciendo un total de 1.890 pesetas.

En punto de esta fecha se acordó señalar la subasta el día veinte del actual a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Los que deseen tomar parte en tal subasta consignarán en la Caja general de depósitos de esta pro-

vincia el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hallan depositadas en poder de Diego Menéndez García, de Latores, donde pueden ser examinados.

Dado en Oviedo, a nueve de Junio de mil novecientos treinta. Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaceda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita juicio de abintestado de don Eugenio Noriega y Noriega, vecino que fué de Colombres, a instancia de su viuda doña Milagros Noriega Ruiz y otros coherederos del causante, representados por el Procurador don Wenceslao Junco, en cuyo juicio y por virtud de lo acordado en resolución de fecha treinta y uno del pasado mes, se cita y llama a los interesados ausentes en paradero ignorado don Lorenzo Vicentó Policarpo, conocido por Policarpo Noriega Posada, y a don Benito Faustino, conocido por Benito Martínez Noriega, a fin de que comparezcan por sí y a medio de Procurador con poder bastante a usar de su derecho en el expresado juicio, si les convinieren, y concurrir al inventario judicial de los bienes que integran la herencia del causante, para cuya diligencia se señaló el día veintitrés del mes actual, a las cuatro de la tarde, en el pueblo de Colombres, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los interesados ausentes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a dos de Junio de mil novecientos treinta.—Francisco del Prado.—El Secretario, P. H., Alfredo Martínez.

R. al núm. 1.283

Juzgado de Ribadesella

Don Antonio Sánchez de Ardines, Juez municipal de la villa de Ribadesella.

Hago público: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Villa Sánchez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cuernes, por lesión causada a doña Rosalía del Torno Fernández, mayor de edad, casada, de esta vecindad, por atropello de una bicicleta el día treinta de Marzo último; en dicho juicio recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen: En la villa de Ribadesella, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta, el señor don Antonio Sánchez de Ardines, Juez municipal de la misma y su distrito, dictó la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno

al denunciado don José Villa Sánchez, al pago de una multa de diez pesetas, así como a pagar a la lesionada una indemnización de ciento veinte pesetas, lo mismo que al pago de las costas causadas. En vista de hallarse el denunciado en rebeldía, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así lo acuerdo, mando y firmo en el lugar y fecha indicados.—Antonio Sánchez.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia, y en el mismo día y por el señor Juez que la dictó, de que yo, Secretario, certifico.—Pedro Vega.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ribadesella, a dos de Junio de mil novecientos treinta. Antonio Sánchez.—Por su mandato, Pedro Vega.

R. al núm. 1.276

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Naviera Fierros (S. A.)

OVIEDO.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Plaza del General San Miguel, número 6 de esta plaza.

Para la asistencia a dicha Junta o delegar ese derecho en otro accionista, deberá procederse según lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de los mencionados Estatutos.

Oviedo, 2 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Casimiro Gonzalez.

Ferrocarril de Carreño (S. A.)

Aprobados por la Junta general de Accionistas, la Memoria, Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de beneficios del ejercicio de 1929, el Consejo de Administración ha acordado se proceda al pago del dividendo del 3 por 100, por los beneficios correspondientes a dicho ejercicio, siendo los impuestos de cargo de los señores Accionistas.

El pago se verificará contra cupón número 2, a partir del día 20 del mes actual, en el Banco Urquijo, de Madrid, y sus Agencias de Granada y Sevilla; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián, y Banco Urquijo Catalán, Barcelona.

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.